



ACUERDO DE TRABAJO ENTRE EUROJUST Y LA ASOCIACIÓN IBEROMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS

V_ES

ACUERDO DE TRABAJO ENTRE EUROJUST Y LA ASOCIACIÓN IBEROMERICANA DE FISCALES

Eurojust, representada a efectos del presente acuerdo de trabajo por Bostjan Skrlec, Vicepresidente de Eurojust

y la Asociación Iberoamericana de Fiscales [en adelante AIAMP], representada a efectos del presente acuerdo de trabajo por Francisco Roberto Barbosa Delgado, Fiscal General de la Nación de Colombia y Presidente de AIAMP, y en presencia también de Jorge Abbott Charme, Fiscal Nacional de Chile y anterior Presidente de AIAMP.

(en lo sucesivo denominadas colectivamente las «Partes», o individualmente como la «Parte»),

Visto el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de cooperación en materia de justicia penal de la Unión Europea (Eurojust), y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (en lo sucesivo, «el Reglamento Eurojust»), y en particular su artículo 47, apartados 1 y 3, así como su artículo 52, apartados 1 y 2,

Visto el Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Fiscales de 2017,

Considerando que se consultó al Consejo Ejecutivo de Eurojust sobre la intención de Eurojust de celebrar un acuerdo de trabajo con la AIAMP el 27 de junio de 2022 y emitió un dictamen favorable, y que el Colegio aprobó su conclusión el 5 de julio de 2022.

Considerando la aprobación dada por la Asamblea General de la AIAMP a la celebración de un acuerdo de trabajo,

Considerando los intereses tanto de AIAMP como de Eurojust en el desarrollo de una cooperación estrecha y dinámica para hacer frente a los retos presentes y futuros que plantean la delincuencia grave, en particular la delincuencia organizada y el terrorismo;

Respetando los derechos y principios fundamentales reflejados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Finalidad y ámbito de aplicación

1. El objetivo de este acuerdo de trabajo es fomentar y desarrollar la cooperación estratégica entre las Partes en la lucha contra la delincuencia grave, en particular la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, la ciberdelincuencia y el terrorismo, así como en el ámbito de la protección de las víctimas. En virtud de este acuerdo, solo se intercambiarán datos personales administrativos, es decir, los datos de contacto de los puntos de contacto en el AIAMP y sus redes especializadas permanentes, así como de las autoridades nacionales de los países de la UE y AIAMP. Cualquier intercambio de datos personales operativos está excluido del alcance de este acuerdo.
2. La cooperación entre las Partes no se extenderá ni irá más allá de su mandato respectivo. Podrá incluir, en particular:
 - a. El intercambio de información jurídica, estratégica y técnica, incluidos los resultados del análisis estratégico, la información relativa a la legislación y las prácticas penales sustantivas y procesales, las dificultades prácticas, las mejores prácticas y la experiencia adquirida en materia de cooperación judicial en materia penal.
 - b. Participación en actividades de formación, incluyendo contribuciones al desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, visitas de estudio, programas de intercambio, etc.
 - c. Invitarse mutuamente a eventos de sensibilización y creación de conocimientos sobre cuestiones relacionadas con su mandato respectivo.
 - d. Mejorar la cooperación internacional en el ámbito de la justicia penal facilitando la comunicación entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea y la AIAMP;
 - e. Garantizar la comprensión mutua y el conocimiento de los requisitos de la cooperación en relación con la delincuencia grave, en particular la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, la ciberdelincuencia y el terrorismo, así como en el ámbito de la protección de las víctimas.
 - f. Intercambio de mejores prácticas en la lucha contra las formas más graves de delitos.

Artículo 2
Relación con otros instrumentos internacionales

Este acuerdo de trabajo se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contraídas en virtud de cualquier acuerdo bilateral o multilateral entre la AIAMP y la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros que contenga disposiciones que regulen la cooperación internacional en materia penal.

CAPITULO II – MODO DE COOPERATION

Artículo 3
Puntos de contacto

1. Las Partes designarán uno o más puntos de contacto, cuya tarea consistirá en coordinar la cooperación entre las Partes y garantizar que la información pertinente se comparta sin demora con las autoridades u oficinas nacionales pertinentes de cada Parte.
2. Estos nombramientos serán debidamente notificados a la otra Parte por escrito. Las Partes se informarán mutuamente sin demora de cualquier cambio con respecto a estos nombramientos.
3. Los puntos de contacto se consultarán mutuamente sobre cuestiones estratégicas de interés común con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar sus actividades. En particular, dentro de los límites de sus respectivos marcos jurídicos, las Partes se informarán periódicamente sobre actividades e iniciativas que puedan ser de relevancia para la otra Parte..
4. Las Partes garantizarán la posibilidad de que los puntos de contacto intercambien información sin demora indebida, y el AIAMP velará por que su(s) punto(s) de contacto(s) pueda(n) intercambiar información con las autoridades judiciales nacionales competentes sin demora. El presente Acuerdo no permite la comunicación formal de información operativa o instrumentos de cooperación jurídica internacional, que seguirán los respectivos canales formales de comunicación previstos en los Acuerdos de Cooperación Jurídica Internacional aplicables.

Artículo 4

Colaboración con las Redes Especializadas Permanentes de AIAMP

1. Las redes especializadas permanentes establecidas por AIAMP, como las que se mencionan a continuación, facilitarán la comunicación entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros de AIAMP a través de Eurojust con el objetivo de establecer una colaboración más estrecha entre ellas.:

- Red de Cooperación Criminal AIAMP (REDCOOP)

- Red contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM)
 - Red de Ciberdelincuencia Red de Fiscales Antidrogas (RFAI)
 - Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción
 - Red Especializada en Género (REG)
 - Red de Protección Ambiental
2. Cada red especializada, bajo la coordinación del AIAMP, designará uno o más puntos de contacto, cuya tarea consistirá en coordinar la cooperación entre la red especializada y Eurojust, y garantizar que la información pertinente se comparta sin demora con las autoridades u oficinas nacionales pertinentes de cada Parte.

CAPITULO III – INTERCAMBIO DE INFORMACION

Artículo 5

Propósito y uso

1. El intercambio de información entre las Partes solo se llevará a cabo con el fin y de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo de trabajo, y excluirá la transmisión de datos personales operativos.
2. Las Partes se informarán mutuamente, en el momento del suministro de información o antes, del propósito para el cual se suministra la información y de cualquier restricción a su uso, eliminación o destrucción, incluidas las posibles restricciones de acceso en términos generales o específicos. Cuando la necesidad de tales restricciones se manifieste después del suministro de la información, las Partes se informarán mutuamente de dichas restricciones lo antes posible.
3. El uso de la información para un propósito diferente de aquel para el cual se transmitió la información estará sujeto a una autorización previa de la Parte transmisora.

Artículo 6

Transmisión sucesiva

Cualquier información recibida por cualquiera de las Partes en virtud de este acuerdo de trabajo solo podrá transmitirse a un tercero con el consentimiento previo por escrito de la Parte transmisora y sujeto a las condiciones o restricciones indicadas por esa Parte.

Artículo 7

Confidencialidad

Las Partes estarán obligadas por una obligación de confidencialidad con respecto a la información recibida en la aplicación del presente Acuerdo. Se respetará cualquier

restricción impuesta por las Partes, los miembros de la AIAMP o las autoridades nacionales de la UE sobre el uso de la información transmitida.

CAPITULO IV – PROVISIONES FINALES

Artículo 8 Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito, en cualquier momento, de mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 9 Gastos

Las Partes asumirán sus propios gastos que puedan surgir en el curso de la aplicación del presente acuerdo de trabajo, a menos que se acuerde otra cosa caso por caso.

Artículo 10 Resolución de conflictos

1. Todas las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente acuerdo de trabajo se resolverán mediante consultas y negociaciones entre representantes de las Partes con miras a encontrar una solución equitativa.
2. En caso de que cualquiera de las Partes no cumpla con las disposiciones de este acuerdo de trabajo, o si una Parte considera que tal falla puede ocurrir en un futuro próximo, cualquiera de las Partes podrá suspender temporalmente la aplicación de este acuerdo.

Artículo 11 Evaluación de la cooperación

Al menos una vez cada dos años, las Partes se informarán mutuamente sobre la aplicación del presente acuerdo de trabajo y propondrán métodos de mejora.

Artículo 12 Término del Acuerdo

1. Este acuerdo de trabajo podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes previa notificación por escrito de tres meses.
2. En caso de resolución, las Partes llegarán a un acuerdo en las condiciones establecidas en el presente acuerdo de trabajo sobre el uso y almacenamiento continuados de la información intercambiada entre ellas. Si no se llega a un acuerdo, cualquiera de las Partes tiene derecho a solicitar la eliminación de la información transmitida.

Artículo 13
Entrada en vigor

El presente acuerdo de trabajo entrará en vigor el primer día siguiente a su firma.

Hecho en Cartagena de Indias (Colombia), el día 29 de julio de 2022, por duplicado, en inglés y en español. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto en inglés.

Por la Asociación Iberoamericana
de Ministerios Públicos

Por Eurojust

Francisco Roberto Barbosa Delgado
El Presidente

Bostjan Skrlec
El Vicepresidente

Por la Asociación Iberoamericana
de Ministerios Públicos

Jorge Abbot Charme
Presidente saliente



AVISO SOBRE PROTECCION DE DATOS

1. Contexto y Responsable de control de datos

El establecimiento de estrechos contactos entre Eurojust y las redes y asociaciones judiciales de otras regiones del mundo es una herramienta valiosa para mejorar la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea y otros países.

El tratamiento de datos personales está sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (en lo sucesivo, «Reglamento (UE) 2018/1725»).

El responsable del tratamiento de los datos personales administrativos de los Puntos de Contacto de las Redes Especializadas de AIAMP y AIAMP es el Jefe de la Oficina de Asuntos Institucionales (institutional.affairs@eurojust.europa.eu).

El responsable del tratamiento de los datos personales administrativos de los miembros de las fiscalías de los Estados miembros de la UE y de los países AIAMP es el Colegio de Eurojust (collegedpn@eurojust.europa.eu).

2. Qué información personal recopilamos, con qué propósito, sobre qué base legal y a través de qué medios técnicos?

Tipos de datos personales

Los datos personales tratados son los siguientes: nombre, apellidos, función, dirección laboral, número de teléfono corporativo, fax corporativo y dirección de correo electrónico corporativo.

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento de los datos personales es mantener y actualizar una lista de puntos de contacto designados por las redes especializadas AIAMP y AIAMP, así como intercambiar datos personales de los miembros pertinentes de las fiscalías de los Estados miembros de la UE y de los países AIAMP con el fin de mejorar la cooperación judicial en materia penal entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE y los miembros de la AIAMP.

Base legal

Los interesados han dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines especificados en los artículos 1, 3 y 4 del Acuerdo de trabajo entre Eurojust y AIAMP.

Medios técnicos

Recopilamos esta información por correo electrónico y/o en papel. Almacenamos los formularios electrónicos en el entorno seguro de las TIC de Eurojust con acceso restringido a los titulares de puestos de Eurojust sobre la base de la necesidad de saber. Almacenamos los formularios en papel en un armario cerrado con llave al que solo puede acceder el Jefe de IAO.

3. ¿Quién tiene acceso a sus datos personales y a quién se divulgan?

Los miembros de las oficinas nacionales de Eurojust, el representante de Dinamarca en Eurojust, los miembros del personal de Eurojust debidamente autorizados de la Oficina de Asuntos Institucionales y el Departamento de Operaciones, así como las autoridades fiscales nacionales de los países de la UE y AIAMP tendrán acceso a los datos para el propósito descrito anteriormente.

Transferencias a terceros países / organizaciones internacionales

Los datos relacionados con los miembros pertinentes de las fiscalías de los Estados miembros de la UE se transmitirán a las fiscalías de los países AIAMP.

4. ¿Cómo protegemos y salvaguardamos su información??

La información de los puntos de contacto de AIAMP y de las redes especializadas de AIAMP se archiva electrónicamente en el Sistema de Gestión de Datos de Eurojust, una red segura. Todas las herramientas informáticas de Eurojust se desarrollan de acuerdo con un conjunto estándar de seguridad y se prueban exhaustivamente en consecuencia, para garantizar la robustez y la fiabilidad. Los archivos en papel se almacenan en taquillas seguras y se destruyen de conformidad con los procedimientos de seguridad.

La información de los miembros de las fiscalías de los Estados miembros de la UE no se almacenará en Eurojust.

5. ¿Cuánto tiempo conservamos sus datos personales??

Los datos contenidos en la lista de contactos se revisan periódicamente (una vez al año). Tan pronto como se notifica a Eurojust sobre los cambios de posición de una persona, los datos de la lista se actualizan o, si ya no es necesario, se eliminan.

Los datos relacionados con los miembros de las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE o de los países AIAMP serán eliminados por los miembros de las oficinas nacionales de Eurojust que los transmitieron inmediatamente después de su transmisión a la autoridad requirente, eliminando el correo electrónico del buzón.

6. ¿Cómo puede verificar, modificar o eliminar su información??

Usted tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir o restringir el tratamiento de sus datos personales o, en su caso, el derecho a oponerse al tratamiento o el derecho a la portabilidad de los datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. Cualquier solicitud de este tipo debe dirigirse al controlador de datos, utilizando la siguiente dirección de correo electrónico: institutional.affairs@eurojust.europa.eu o collegedpn@eurojust.europa.eu.

7. Información de contacto

En caso de consultas sobre el tratamiento de datos personales: puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de Eurojust por correo electrónico: dpo@eurojust.europa.eu.

8. Recursos

Tiene derecho a recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) por correo electrónico: edps@edps.europa.eu o siguiendo el enlace: https://edps.europa.eu/data-protection/our-role-supervisor/complaints_en.